



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESTOBAR BAGUALES DE ANGOL

DFZ-2023-2999-IX-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	DIEGO MALDONADO BRAVO	



Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.	4
4	MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	5
5	REVISIÓN DOCUMENTAL.	6
6	HECHOS CONSTATADOS.	7
7	CONCLUSIONES.....	10
8	ANEXOS.....	11



1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la unidad fiscalizable “RESTOBAR BAGUALES DE ANGOL”, localizada en A. O’Higgins N° 545, de la comuna de Angol, Región de La Araucanía. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 07 y 08 de diciembre del 2023 (Ver Anexo 1 con acta de inspección y Anexo 2 con reporte de técnico de ruido).

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a la atención de la denuncia ciudadana ingresada con fecha 21 de noviembre del 2023 a la SMA, con código ID 233-IX-2023 (Antecedentes de la denuncia en Anexo 3). En la denuncia se indica textualmente lo siguiente: *“Nosotros como familia continuamos sin poder descansar ni dormir hasta altas horas de la noche, ya no solo los fines de semana sino de Miércoles a Sábado por los altos volumen de la música del Restaurant Baguales ubicado en Avda. O’Higgins 545 de la ciudad de Angol, Domingo a Martes un poco menos el volumen”*.

La materia relevante objeto de la fiscalización fue el control de emisiones acústicas. La actividad de fiscalización se enfoca en verificar el cumplimiento de lo establecido en la norma de emisión de ruidos, D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA).

Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentra, principalmente, que las mediciones de ruidos realizadas en horario nocturno del 08 de diciembre del 2023 por personal de la SMA, presentan superación a los límites máximos permitidos por la norma de emisión de ruidos (D.S. N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente, MMA).



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: RESTOBAR BAGUALES DE ANGOL.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operando.
Región: La Araucanía.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. O'Higgins N° 545, Angol.
Provincia: Malleco.	
Comuna: Angol.	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Pedro Medina Varela.	RUT o RUN: 17.158.592-9
Domicilio titular(es): Av. O'Higgins N° 545, Angol.	Correo electrónico: javier.jarpa@gmail.com baguales.restobar.angol@gmail.com
	Teléfono: ---
Identificación representante(s) legal(es): Pedro Medina Varela.	RUT o RUN: 17.158.592-9
Domicilio representante(s) legal(es): Av. O'Higgins N° 545, Angol.	Correo electrónico: javier.jarpa@gmail.com baguales.restobar.angol@gmail.com
	Teléfono: ---



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Norma de emisión de ruidos.	D.S. N° 38/2011.	2011.	Ministerio del Medio Ambiente.	Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes.	Norma aplicable a la unidad fiscalizable.



4 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

Denuncia	Región	Año
233	IX	2023



5 REVISIÓN DOCUMENTAL.

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Acta de inspección del 07 de diciembre del 2023.	SMA.	SMA.	Acta de inspección de la SMA de fecha 07 y 08 de diciembre del 2023. Anexo 1.
2	Reporte técnico.	SMA.	SMA.	Reporte técnico de ruido que presenta los resultados de las mediciones de ruido efectuadas durante la noche del día 08 de diciembre del 2023. Anexo 2.
3	Denuncia ID 233-IX-2023.	Denunciante.	SMA.	Denuncia ciudadana enviada a la SMA por ruidos molestos. Los antecedentes de la denuncia se adjuntan en Anexo 3.
4	Oficio OAR N° 224 del 12 de diciembre del 2023 de la SMA.	SMA.	Municipalidad de Angol.	Oficio en donde se solicita Certificado de Informaciones Previas de la dirección que se indica a la Municipalidad de Angol. Anexo 4.
5	Oficio OAR N° 225 del 12 de diciembre del 2023 de la SMA.	SMA.	Municipalidad de Angol y SEREMI de Salud.	Oficio enviado a la Municipalidad de Angol y SEREMI de Salud, en donde se solicita información sobre la unidad fiscalizable. Anexo 5.
6	Oficio Ord. N° 3/2023, Asesor Urbanista de Municipalidad de Angol.	Municipalidad de Angol.	SMA.	Oficio Ord. N° 3/2023 del Análisis Urbano de la Municipalidad de Angol, dando respuesta al Oficio OAR N° 224/2023 de la SMA. Anexo 6.



6 HECHOS CONSTATADOS.

Exigencia (s):

D.S. N° 38/2011 MMA:

Artículo 7°.- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1 de la norma de emisión.

	de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

[...]

Artículo 9°.- Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- NPC para Zona III de la Tabla 1.

Este criterio se aplicará tanto para el período diurno como nocturno, de forma separada.

Hechos Constatados:

- Se realiza inspección ambiental en respuesta a la denuncia ingresada a la SMA con código ID 233-IX-2023, por ruidos molestos provenientes del funcionamiento de un local Bar Baguales. Según informa el denunciante, la fuente emisora de ruidos, funciona todos los días de la semana, en horario diurno y nocturno, siendo los días domingo en la tarde y las noches de miércoles a sábado, los días que más molestias les causa a los denunciantes, más aún, cuando se hace música en vivo o música envasada por DJ. En la denuncia se indica que el local colinda con los denunciantes, existiendo un tramo de 35 m, en donde colindan el patio de la vivienda particular, con el patio del local en donde se ubican mesas para atención de público, sin contar con barreras acústicas entre la fuente emisora de ruidos y los receptores de estos. Se agrega en la denuncia, que los ruidos afectan a personas de la tercera edad y con problemas de salud.
- Vía telefónica se procede a coordinar con denunciantes para llevar a cabo una medición de ruidos y verificar cumplimiento de normativa de ruidos (D.S. N° 38/2011). Cabe señalar que de acuerdo a lo informado por los denunciantes los mayores ruidos se generan principalmente en horario de madrugada y los fines de semana, con eventos de música en vivo o DJs.
- Personal fiscalizador se presenta en dirección Av. O'Higgins N° 523 de Angol, ubicada a un costado de la unidad fiscalizable.
- Siendo las 00 h aprox. se procede a efectuar mediciones de ruidos en distintos puntos de medición, denominados Receptor 1 (R1), Receptor 2 (R2) y Receptor 3 (R3). En las mediciones de niveles de presión sonora realizadas, se percibe el ruido generado por la música envasada del local nocturno y por las voces, risas y gritos de las personas ubicadas en el patio abierto del local.
- Las mediciones acústicas se realizaron mediante un sonómetro marca Cirrus, Modelo CR162B, número de serie G066128, el cual cuenta con los certificados de calibración vigentes y fue calibrado de forma previa a las mediciones. Las mediciones fueron realizadas de acuerdo a los protocolos indicados en el D.S. N° 38/2011 MMA y según los distintos instructivos de la SMA.
- Los resultados y la información complementaria de las mediciones de ruido fueron registradas en las respectivas fichas técnicas de ruido de los receptores, quedando también registrados en la memoria del sonómetro. A continuación, se presenta información sobre los puntos de las mediciones realizadas por la SMA:
 - Ubicación Receptor 1 (R1), medición exterior (patio de vivienda), en coordenadas UTM WGS84, H18S, N: 5.813.498 m y 702.819 m.
 - Receptor 2 (R2), medición exterior (exterior de sala de estar), en coordenadas UTM WGS84, H18S, N: 5.813.486 m y 702.806 m.



- Receptor 3 (R3), medición interior (dormitorio en segundo piso), ventana abierta, en coordenadas UTM WGS84, H18S, N: 5.813.479 m y 702.797 m.
7. Al momento de las mediciones exteriores, las variables climáticas registradas son de 13,5 °C de temperatura ambiente; 2,5 m/s de viento dirección Sur y una humedad relativa del aire de 74%.
 8. Según informa el denunciante se han presentado diversas denuncias en Carabineros y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Angol por ruidos molestos. También, se indica que son varios los vecinos afectados por los ruidos, quienes han manifestado su preocupación y molestias a través de la junta de vecinos.

Examen de la información:

9. En el marco de la denuncia con ID 233-IX-2023, adjunta en Anexo 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/2011 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2), también, en Anexo 2 del presente informe técnico, se adjuntan los certificados de calibración vigentes para el sonómetro y calibrador utilizados en las mediciones:

Tabla 2. Datos de mediciones de la SMA.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
Receptor 1 - 1	08-12-2023	00:12	Nocturno	SMA	Se perciben ruidos de música envasada, voces y rizas de personas que se ubican en la parte posterior del local, en su exterior.
Receptor 2 - 1	08-12-2023	00:19	Nocturno	SMA	Se percibe la música envasada, además de las voces y rizas de las personas que se ubican en el patio exterior del local nocturno.
Receptor 3 - 1	08-12-2023	00:29	Nocturno	SMA	Se percibe la música envasada y los ruidos generados por público del local.

10. Con fecha 21 de noviembre del 2023 se presenta en la SMA, la denuncia ciudadana con código ID 233-IX-2023 del Sistema de Denuncias de la SMA (SIDEN), ver documentos asociados a la denuncia en Anexo 3. En una carta adjunta a la denuncia se relata textualmente lo siguiente:
 - *“Mi nueva denuncia es por los mismos motivos que expresó mi esposa. Nosotros como familia continuamos sin poder descansar ni dormir hasta altas horas de la noche, ya no solo los fines de semana sino de Miércoles a Sábado por los altos volumen de la música del Restaurant Baguales ubicado en Avda. O’Higgins 545 de la ciudad de Angol, Domingo a Martes un poco menos el volumen. Los días domingo, que sería un día donde pudiéramos disfrutar un lindo patio que tenemos, no lo podemos hacer porque comienza a las 16:00hrs yo creo que pasa los decibeles permitidos de día, así que no podemos disfrutar ni descansar después de una semana de trabajo. Ellos funcionan todos los días: de Lunes a Sábado desde las 17:00hrs hasta las 2 de la madrugada en este tiempo, pero no sabemos si en el verano volverán hasta las 5 de la madrugada. Aparte de poner música en alto volumen que traspasan nuestras murallas, hay días que contrata D’jay y animador que invita a cantar y a bailar y otros días trae conjuntos o cantantes en vivo, considerando que su patente no le permite hacer esto igual lo hace”. [...]*
 - *Luego se agrega, lo siguiente: “Por lo tanto, rogamos y volvemos a pedir ayuda y que se nos resuelva nuestra petición, creo que merecemos descansar y ya no sufrir tanto como nos ha pasado estos cinco años (desde que se abrió este local), tenemos 62 y 60 años y esto se suma a una enfermedad declarada que yo tengo tinitus oído derecho (todo ruido se acentúa) y necesitamos que se nos respete nuestras horas de descanso y no tengamos que llamar continuamente a carabineros, que además no tiene ninguna facultad y tampoco ellos respetan”.*
11. Con fecha 07 y 08 de diciembre del 2023 se realiza una inspección ambiental por parte de la SMA (Anexo 1) en atención a la denuncia ID 233-IX-2023 y se realizan mediciones de ruidos en distintos puntos de medición, los resultados de las mediciones presentaron superación a la norma de emisión de ruidos, en las tres mediciones



efectuadas por personal de la SMA. Mayores antecedentes de las mediciones se encuentran en el Reporte Técnico D.S. 38/2011 (Anexo 2).

12. En acta de inspección de la SMA (Anexo 1), se solicita al titular informar en un plazo de cinco días hábiles, sobre lo siguiente:
 - Informar sobre las medidas de control y de gestión a implementar en el corto plazo para el control de emisiones de ruidos. Adjuntar estudios o informes de ruidos que respalden la efectividad de las medidas propuestas para disminuir las emisiones.
 - Presentar copia íntegra de la documentación que acredite el cumplimiento normativo del rubro, como patente municipal vigente, permisos de edificación, resolución sanitaria de local de alimentos e informe sanitario de local de uso público.
13. Por parte del titular de la unidad fiscalizable, no hubo respuesta a la solicitud de información de la SMA, a través de su acta de inspección del 07 de diciembre del 2023 (Anexo 1)
14. Con fecha 12 de diciembre del 2023, mediante el Oficio OAR N° 224/2023 de la SMA, se solicita a la Municipalidad de Angol, el Certificado de Informaciones Previas de la dirección O'Higgins N° 523 de Angol. Ver Anexo 4.
15. Por medio del Oficio OAR N° 225 del 12 de diciembre del 2023 de la SMA (Anexo 5), se solicita a la Municipalidad de Angol y a la SEREMI de Salud, informar sobre los resultados de fiscalizaciones sectoriales y sobre los respectivos permisos municipales y sanitarios de la unidad fiscalizable. A la fecha del presente informe, no se dio respuesta al requerimiento de información de esta Superintendencia.
16. En Oficio Ord. N° 3/2023 del Análisis Urbano de la Municipalidad de Angol (Anexo 6), se da respuesta al Oficio OAR N° 224/2023 de la SMA, informando que la dirección O'Higgins N° 523 de Angol, se ubican en zona Z2 del Plano Regulador Comunal de Angol.
17. Con base en las mediciones realizadas por personal de la SMA (Anexo 1 y Anexo 2), se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 3. Resultados de las mediciones:

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
Receptor 1 - 1	61	No se percibe	Zona III	Z2	Angol	Nocturno	50	Supera
Receptor 2 - 1	52	No se percibe	Zona III	Z2	Angol	Nocturno	50	Supera
Receptor 3 - 1	57	No se percibe	Zona III	Z2	Angol	Nocturno	50	Supera

18. En conclusión, se puede indicar que las mediciones realizadas durante la noche del 08 de diciembre del 2023 por personal de la SMA, presentan superación a los límites máximos permitidos por la norma de emisión de ruidos en horario nocturno.



7 CONCLUSIONES.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3 del presente informe técnico, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° Hechos.	Materia objeto de fiscalización.	Conclusión.																								
1	DS N° 38/2011 MMA.	Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad de Esparcimiento - Restobar - pub que conforma(n) la fuente de ruido identificada. <table border="1" data-bbox="505 569 1438 716"><thead><tr><th data-bbox="505 569 691 625">Receptor</th><th data-bbox="691 569 875 625">Fecha</th><th data-bbox="875 569 1062 625">Zona DS N° 38</th><th data-bbox="1062 569 1252 625">Periodo</th><th data-bbox="1252 569 1438 625">Superación dBA</th></tr></thead><tbody><tr><td data-bbox="505 625 691 657">Receptor 1-1</td><td data-bbox="691 625 875 657">08-12-2023</td><td data-bbox="875 625 1062 657">Zona III</td><td data-bbox="1062 625 1252 657">Nocturno</td><td data-bbox="1252 625 1438 657">11</td></tr><tr><td data-bbox="505 657 691 688">Receptor 2-1</td><td data-bbox="691 657 875 688">08-12-2023</td><td data-bbox="875 657 1062 688">Zona III</td><td data-bbox="1062 657 1252 688">Nocturno</td><td data-bbox="1252 657 1438 688">2</td></tr><tr><td data-bbox="505 688 691 716">Receptor 3-1</td><td data-bbox="691 688 875 716">08-12-2023</td><td data-bbox="875 688 1062 716">Zona III</td><td data-bbox="1062 688 1252 716">Nocturno</td><td data-bbox="1252 688 1438 716">7</td></tr></tbody></table>					Receptor	Fecha	Zona DS N° 38	Periodo	Superación dBA	Receptor 1-1	08-12-2023	Zona III	Nocturno	11	Receptor 2-1	08-12-2023	Zona III	Nocturno	2	Receptor 3-1	08-12-2023	Zona III	Nocturno	7
Receptor	Fecha	Zona DS N° 38	Periodo	Superación dBA																						
Receptor 1-1	08-12-2023	Zona III	Nocturno	11																						
Receptor 2-1	08-12-2023	Zona III	Nocturno	2																						
Receptor 3-1	08-12-2023	Zona III	Nocturno	7																						



8 ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección de fecha 07 y 08 de diciembre del 2023.
2	Reporte técnico de ruido y certificados de calibración de equipos.
3	Denuncia ID 233-IX-2023 y sus documentos asociados.
4	Oficio OAR N° 224/2023 de la SMA.
5	Oficio OAR N° 225/2023 de la SMA.
6	Oficio Ord- N° 3/2023 Municipalidad de Angol.

